

AJUNTAMENT
D'EL PERELLÓ

Publicación: BOP nº 311 de 31/12/2008

PRECIO PUBLICO POR LA PREVENCION DE RUINAS DE CONSTRUCCIONES, DERRIBOS, LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y OTROS ANALOGOS, REALIZADOS POR LA ENTIDAD LOCAL EN EJECUCION SUBSIDIARIA.

ORDENANZA REGULADORA

OBJETO

ARTÍCULO 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 17, en relación con el artículo 41 ambos del Real decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece el precio público por la prevención de ruinas, de construcciones, derribos, limpieza y vallado de solares, y otros análogos, realizado por esta Entidad Local, que se regirá por la presente ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO

ARTICULO 2

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quiénes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por esta Entidad, a que se refiere el artículo anterior.

CUANTIA

ARTICULO 3

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

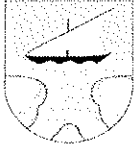
1. PERSONAL

	Hora normal jornada	Hora fuera Jornada	Hora festiva
Arquitecto o Técnico Sup.	40,00 €	57,00 €	74,00 €
Aparejador o asimilado	27,00 €	38,00 €	49,00 €
Peón o asimilado	24,00 €	31,00 €	40,00 €

2.- MATERIAL

Los materiales que se empleen se cargarán al precio de adquisición incrementado en un 10 por ciento.

3. -En caso de que los trabajos en que consista la ejecución subsidiaria se realicen por una empresa, la tarifa será el equivalente al valor de la factura.



AJUNTAMENT
D'EL PERELLÓ

OBLIGACION DE PAGO

ARTICULO 4

1. La obligación del pago del precio público en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en los apartados del artículo anterior.
2. El pago de dicho precio público se efectuará mediante liquidación que se notificará a los interesados.

GESTIÓN

ARTICULO 5

Toda persona interesada en el que se le preste alguno de los servicios a que se refiere la presente ordenanza deberá presentar solicitud expresiva ante esta Entidad Local de la extensión y naturaleza del servicio deseado.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza surtirá efectos desde el 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.